

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Cuatro (04) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2021-00045-00  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A  
Demandado: MIGUEL ARCESIO PINO BURBANO

En atención a que el documento presentado con la demanda presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de pagaré No. 207400131381 y No. 207400131506 a cargo de MIGUEL ARCESIO PINO BURBANO el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA,** en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificado con Nit. 860034594, y en contra de MIGUEL ARCESIO PINO BURBANO identificado con cedula No. 10.518.001, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

**1. POR EL PAGARE No. 207400131381**

1.1. Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$69.300.000) M/CTE,** saldo de capital de la obligación que consta en el Pagaré No. 207400131381 y su respectiva carta de instrucciones.

1.2 Por los intereses corrientes causados desde el día 6 de mayo de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020, equivalentes a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$768.090.43) M/CTE.**

1.3 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en el Pagaré No. 207400131381, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día 12 de septiembre de 2020 fecha que se hizo exigible la obligación hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

**2. POR EL PAGARE No. 207400131506**

2.1. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$55.100.000) M/CTE,** saldo de capital de la obligación que consta en el Pagaré No. 207400131506 y su respectiva carta de instrucciones.

2.2 Por los intereses corrientes causados desde el día 6 de mayo de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020, equivalentes a la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$3.063.596.91) M/CTE.**

2.3 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en el Pagaré No. 207400131506, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día 12 de septiembre de 2020 fecha que se hizo exigible la obligación hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

**SEGUNDO:** Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

**TERCERO: DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Mixto de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

**CUARTO: ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a MIGUEL ARCESIO PINO BURBANO identificado con cedula No. 10.518.001, correo electrónico: [pinoburbanoarcesio@gmail.com](mailto:pinoburbanoarcesio@gmail.com) ; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, identificado con C.C. No. 94.310.428 y T.P 79.821 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

**SEXTO: TENER** como dependientes judiciales al señor ALEXANDER QUIROGA ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.025.248 y TP. 242.451 del Consejo Superior de la Judicatura, al señor CRISTIAN ANDRES CENSIO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.206.439, a la señora DIANA YULIETH MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía No. 38.683.839, al señor ANDRES FELIPE PEREZ HORTUA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.180.914 y TP. 328.499 del Consejo Superior de la Judicatura, al señor GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PUERTA identificado con cedula de ciudadanía No.16.274.045 y a la señora OLGA LUCIA JIMENEZ JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 66.775.690 en los términos de la dependencia conferida.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE POPAYÁN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
anotación en estado No. \_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_\_ de junio de 2021

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA**  
Secretaria